



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 058/2024

Sucre, 30 SEP 2024

**VISTOS:**

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 94/2024 de fecha 20 de mayo de 2024; Informe Técnico J.R.D.P.U. PROY. CITE N° 95/2024 de fecha 28 de mayo de 2024; Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 96/2024 de fecha 29 de mayo de 2024; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1358/2024 de fecha 26 de julio de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1557/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “JUANA AZURDUY DE PADILLA 2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

#### CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA 2"**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 94/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, elaborado por el Top. Edwin Torres Chive, Técnico VIII Topógrafo de Regularización de Propietario D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

#### GEOREFERENCIACION Y COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL DE 2° ORDEN

En esta etapa se monumento y georeferencio dos puntos transitorios de 2° Orden, dentro del área de intervención, en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervencibles entre si dentro de los parámetros permitidos para las mediciones topográficas, se georeferenciaron dos puntos denominados GEO-1, GEO-2.

Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2)



El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04** como base para el proceso de los puntos de control. Ubicado en la Zona de Lajastambo.

• ESTACION BASE

ESTACION N BASE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION	UBICACION
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
<b>RGMS-33</b>	7894417.94453	259986.66754	19° 01' 44.00902" S	65° 16' 49.19021" W	2918.1346	Se encuentra en la ciudad de Sucre, Zona Nor-Oeste, ubicado en el cruce entre la Av/ B de agosto hacia el aeropuerto y Lajas Pampa

• SISTEMA DE PROYECCION

DATUM	WGS 84
PROYECCION	UTM
ZONA	20

• COORDENADAS DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS		ELEVACION
	UTM		
	NORTE	ESTE	
<b>JuaAz-1</b>	7896347.344	259221.152	2951.055
<b>JuaAz-2</b>	7896451.761	259247.929	2950.402
<b>JuaAz-3</b>	7896347.180	259130.276	2954.149

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	87500.00 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	1200.00 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	13799.71 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	667.10 ML

Cuadro N° 4: Áreas obtenidas

**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 29 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

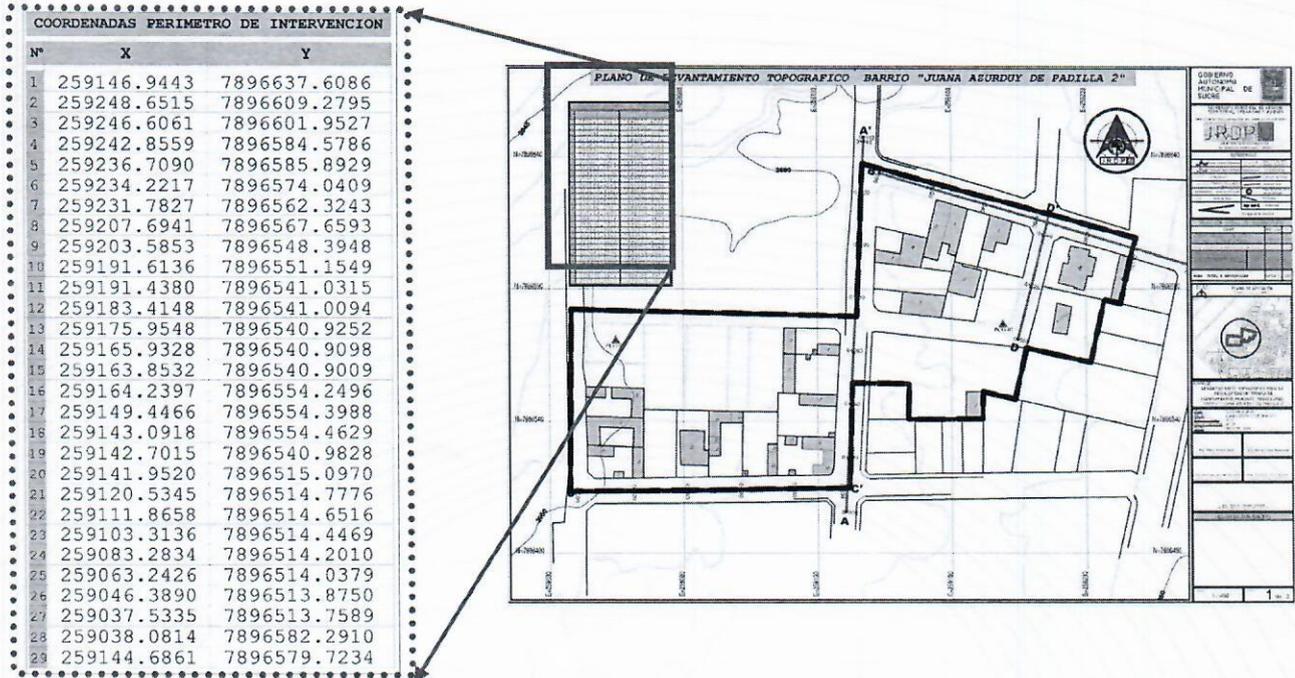


FIGURA Nº8: Coordenadas del Perímetro

Que, el Informe Técnico J.R.D.P.U. PROY. CITE Nº 95/2024 de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia, Profesional Regularización Físico Urbano 6 D.R.D.P., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes legales y técnicos (antecedentes dominial, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención, análisis (ubicación, informe de mapoteca sobre colindantes aprobados (inmediatos y mediatos), colindantes inmediatos al área de intervención, colindantes mediatos al área de intervención, informe D.A.U.R. sobre colindantes en proceso de aprobación, diagnostico fisico legal; definición del perímetro de intervención (determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión, número total de beneficiarios (regularización, corrección y A.S.R.), identificación de bienes municipales de dominio público, vías consolidadas y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S..

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

**UBICACIÓN**

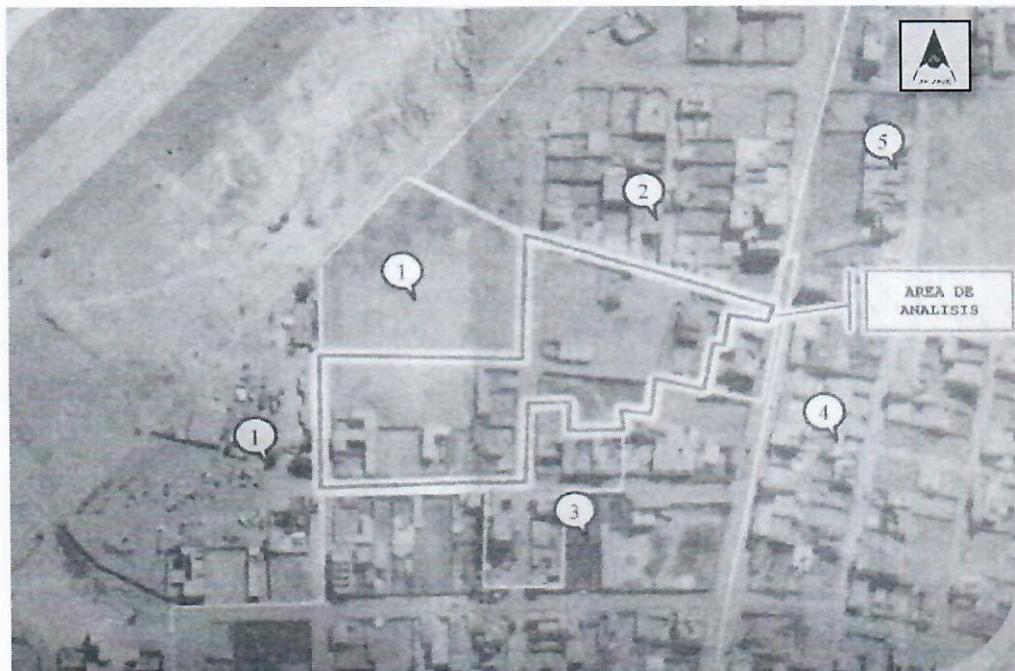
El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “JUANA AZURDUY DE PADILLA 2”, se encuentra ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal Nº 3 y Distrito Catastral Nº 28. De acuerdo a la Ley Autnómica Municipal Nº25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Como se muestra en las siguientes imágenes:





**INFORME DE MAPOTECA SOBRE COLINDANTES APROBADOS (INMEDIATOS Y MEDIATOS)**

De acuerdo a **INFORME MAPOTECA N°816/23** de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por el Tec. Limber Picha Flores con el cargo TECNICO MAPOTECA, el perímetro de intervención del Barrio "JUANA AZURDUY DE PADILLA 2" está circundado y delimitado por:



**COLINDANTES INMEDIATOS AL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

1. Revisados los archivos residentes en esta unidad se informa, que el sector que colinda al área solicitada, no se identifica producto urbano aprobado (Sector 1 – Ver Gráfico), por lo tanto, el sector se encuentra en estado Rustico.
2. Se tiene Loteamiento a nombre de MOISES LLAVE M., aprobado según Resolución Municipal N°233/93 de fecha 24/NOV./1993 y sellado por la Dirección de Desarrollo Urbano en fecha 13 de enero de 1994.
3. REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA", aprobado por Decreto Municipal de 28/2017 de fecha 16 de mayo de 2017.

**COLINDANTES MEDIATOS AL ÁREA DE INTERVENCIÓN.**

4. Se tiene Loteamiento a nombre de COOPERATIVA DE TRABAJADORES S.I.D.S., aprobado por el consejo del plan regulador de la Ciudad de Sucre en fecha 4/Junio/1986.
5. Se tiene Loteamiento a nombre de BENITO BEJARANO SOLIZ, aprobado según Resolución Municipal N°254/02 de fecha 25/SEP/2002, y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 19 de noviembre de 2002.



Uno de los aspectos determinantes para la identificación y delimitación del perímetro de intervención es la consolidación del sector, documentación de viviendas beneficiarias e información de productos urbanos aprobados.

**INFORME D.A.U.R. SOBRE COLINDANTES EN PROCESO DE APROBACION** Según informe del Área de D.A.U.R. N° 2167/2023, de fecha 27 de septiembre del 2023 emitido por la Arq. Cintia Soto Ruilova bajo el cargo de PROFESIONAL LOTEAMIENTOS – G.A.M.S., el cual informa:

- **Colindancias inmediatas al área de intervención**, No se tiene ningún proceso de Loteamiento registrado
- **Colindancias mediatas al área de intervención**, No se tiene ningún proceso de Loteamiento registrado

Así mismo a la fecha no se tiene registrado ningún trámite en proceso, ni en inicio, respecto al área de intervención.

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica bienes inmuebles urbanos **con observaciones legales** (*anotación preventiva*) y **técnica** (*planos*), que no lograron la titulación del predio a su favor, sin embargo, cuenta con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247, tal como se establece en el **Art.10, PARAGRAFO I, Num. 1, 2 y 3** de la misma. Bajo esta reglamentación se tiene **3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A “REGULARIZACION”**.

**BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**

Referidos a los bienes inmuebles urbanos que cuentan con títulos, aclarando que **no tienen observaciones legales** (*poseen inscripción definitiva en DD.RR. que perfecciona su Derecho Propietario, reflejado en los Folios Reales actualizados*), sin embargo, tienen observaciones técnicas (*falta de planos aprobados*). Producto de la identificación y verificación de los documentos presentados se procede a la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el presente barrio con **3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A “CORRECCION”**.

**AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **(23) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247 (*VER ANEXO B*).

**NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **29 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
<b>MANZANA A</b>										
1	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1360.95
2	A-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	572.77
3	A-16	-AUGUSTO VALDA VARGAS -ELSA MARIA GUEVARA	30/2016 289/2018	562.06	1.01.1.99. 0080839	562.06	028-0083- 802-000 (GESTION	628801	CORRECCION	554.73



AGUIRRE										
2023)										
MANZANA J										
4	J-1	-FELIX QUISPE FLORES -TOMASA CRUZ AGUILAR	40/2010 274/2015	201.76	1.01.1.99. 0035518	201.76	028-0082- 701-000	695231	REGULARIZA CION	204.75
5	J-2	-EUSEBIO MIRANDA CALANCHA -LORENZA SAAVEDRA QUISPE	763/2009	304.81	1.01.1.99. 0035518	304.81	028-5996- 990-000	697855	REGULARIZA CION	308.27
6	J-3	-JUANA MIRANDA BRUNO DE MEDRANO	745/2009	346.76	1.01.1.99. 0035518	346.76	028-0082- 901-000	CERTIF ICADO	REGULARIZA CION	346.58
7	J-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	308.82
8	J-5	-WILBERT ARCIENEGA QUISPE	806/2011 825/2011	316.45	1.01.1.99. 0055022	312.44	028-0092- 988-000	693529	CORRECCION	316.34
9	J-6	-JUAN CARLOS MIRANDA RAMIREZ -WILLMA VERA BEJARANO	822/2009 691/2010	317.32	1.01.1.99. 0055020	317.32	028-0082- 987-000	693283	CORRECCION	311.36
10	J-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	304.90
11	J-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	313.92
12	J-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	250.31
13	J-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.59
14	J-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	236.18
15	J-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.00
16	J-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	319.36
17	J-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	500.00
18	J-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	500.00
19	J-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.60
20	J-17	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	400.00
MANZANA K										
21	K-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	338.29
22	K-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	260.00
23	K-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	259.57
24	K-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	213.92
25	K-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	268.94
26	K-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	228.60
27	K-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	330.37
28	K-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	303.60
29	K-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	177.98



Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría:

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN						
N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
MANZANA A						
A-5	-AUGUSTO VALDA VARGAS	30/2016	1.01.1.99.0080839	562.06	554.73	-7.33 M2
	-ELSA MARIA GUEVARA AGUIRRE	289/2018				
MANZANA J						
J-1	-FELIX QUISPE FLORES	40/2010	1.01.1.99.0035518	201.76	204.75	+ 2.99 M2
	-TOMASA CRUZ AGUILAR	274/2015				
J-2	-EUSEBIO MIRANDA CALANCHA -LORENZA SAAVEDRA QUISPE	763/2009	1.01.1.99.0035518	304.81	308.27	+ 3.46 M2
J-3	-JUANA MIRANDA BRUNO DE MEDRANO	745/2009	1.01.1.99.0035518	346.76	346.58	- 0.18 M2
J-5	-WILBERT ARCIENEGA QUISPE	806/2011	1.01.1.99.0055022	312.44	316.34	+ 3.90 M2
		825/2011				
J-6	-JUAN CARLOS MIRANDA RAMIREZ	822/2009	1.01.1.99.0055020	317.32	311.36	- 5.96 M2
	-WILLMA VERA BEJARANO	691/2010				

**NOTA ACLARATORIA.-**

- En el caso del **Predio A-16** de los señores **AUGUSTO VALDA VARGAS** y **ELSA MARIA GUEVARA AGUIRRE**, se verifica que la superficie según títulos es de **562.06 m<sup>2</sup>** y la superficie a regularizar técnicamente es de **554.73 m<sup>2</sup>**, evidenciando una variación de **(-) 7.33 m<sup>2</sup>**, dicha superficie NO se encuentra dentro del margen de tolerancia de acuerdo al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14 por lo cual los propietarios presentaron una Declaración Voluntaria N°29/2024 de fecha 27/05/2024 de ACEPTACION DE SUPERFICIE (adjunto en el ANEXO G). Asimismo, los propietarios presentaron Documento de NO sobreposición N°315/2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, acreditando la no existencia de no sobreposición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio J-1** de los señores **FELIX QUISPE FLORES** y **TOMASA CRUZ AGUILAR**, se verifica que la superficie según títulos es de **201.76 m<sup>2</sup>** y la superficie a regularizar técnicamente es de **204.75 m<sup>2</sup>**, evidenciando una variación de **(+) 2.99 m<sup>2</sup>**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presentan Documento de NO sobreposición N°685/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, acreditando la no existencia de no sobreposición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio J-2** del señor **EUSEBIO MIRANDA CALANCHA** y **LORENZA SAAVEDRA QUISPE**, se verifica que la superficie según títulos es de **304.81 m<sup>2</sup>** y la superficie a regularizar técnicamente es de **308.27 m<sup>2</sup>**, evidenciando una variación de **(+) 3.46 m<sup>2</sup>**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presentan Documento de NO sobreposición N°1654/2022 de fecha 20 de octubre del 2022, acreditando la no existencia de no sobreposición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio J-3** de la señora **JUANA MIRANDA BRUNO DE MEDRANO**, se verifica que la superficie según títulos es de **346.76 m<sup>2</sup>** y la superficie a regularizar técnicamente es de **346.58 m<sup>2</sup>**, evidenciando una variación de **(-) 0.18 m<sup>2</sup>**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Documento de NO sobreposición N°1684/2022 de fecha 24 de octubre del 2022, acreditando la no existencia de no sobreposición respecto a sus colindancias.



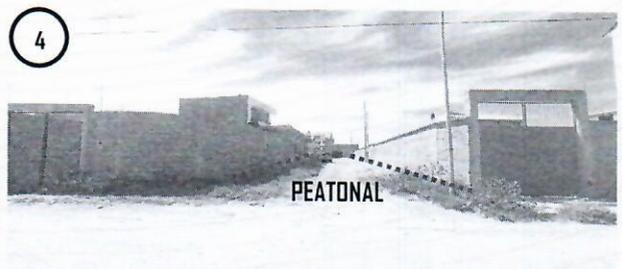
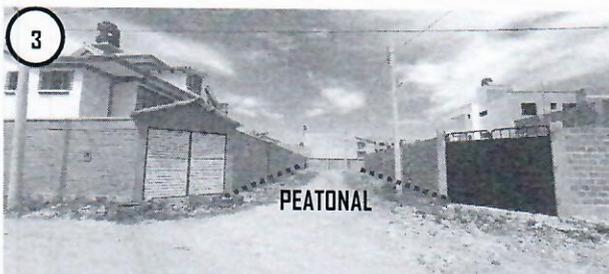
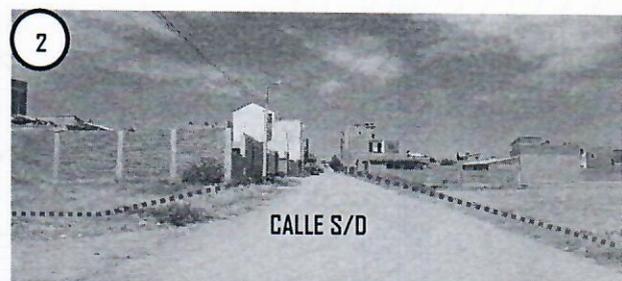
- En el caso del **Predio J-5** del señor **WILBERT ARCIENEGA QUISPE**, se verifica que la superficie según títulos es de **312.44 m<sup>2</sup>** y la superficie a regularizar técnicamente es de **316.34 m<sup>2</sup>**, evidenciando una variación de **(+) 3.90 m<sup>2</sup>**. dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Documento de NO sobreposición N°1686/2022 de fecha 24 de octubre del 2022, acreditando la no existencia de no sobreposición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio J-6** de los señores **JUAN CARLOS MIRANDA RAMIREZ y WILLMA VERA BEJARANO**, se verifica que la superficie según títulos es de **317.32 m<sup>2</sup>** y la superficie a regularizar técnicamente es de **311.36 m<sup>2</sup>**, evidenciando una variación de **(-) 5.96 m<sup>2</sup>** dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presentan Documento de NO sobreposición N°1683/2022 de fecha 24 de octubre del 2022, acreditando la no existencia de no sobreposición respecto a sus colindancias.

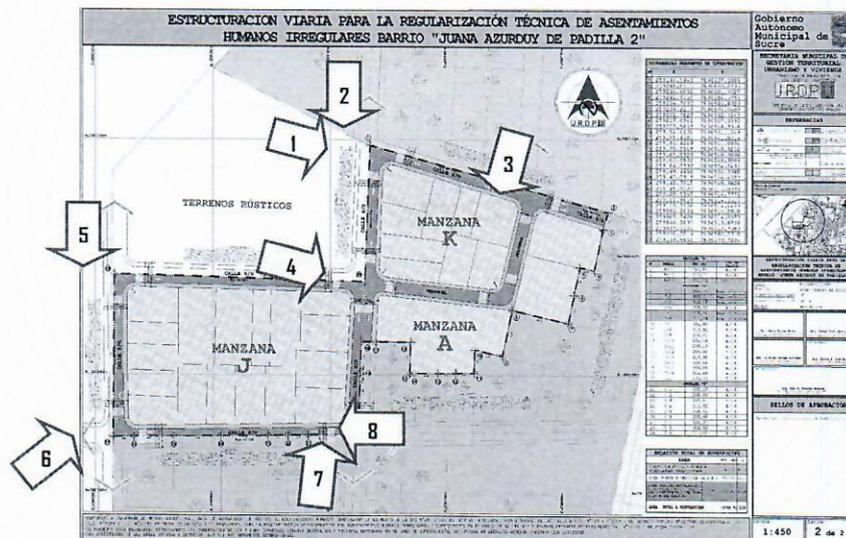
#### **IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas, que son bienes municipales de dominio público resultantes de la consolidación física del asentamiento, que según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 – Art. 3 y de acuerdo al art. N°31 de la Ley N°482 se constituyen en bienes de Dominio Público; y en cumplimiento al Art. 6, inciso f) de la Ley N° 247, estos deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

#### **VÍAS CONSOLIDADAS y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

Dentro del perímetro de intervención también se identificaron vías vehiculares consolidadas, mismas que de acuerdo al Art. 6 inciso f) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto, al contar con el derecho Propietario de estas Áreas públicas se efectivizaran las obras necesarias para mejorar la calidad de vida de los vecinos, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3. Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares secundarias de material tierra; como se puede apreciar en las imágenes:





Se puede observar las características del asentamiento humano consolidado, definido mediante límites prediales, manzanas y vías de tierra que sirven de acceso a las viviendas y siguen criterios de continuidad vial.

**TOTAL, DE AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En cumplimiento al Art. 6, inciso f) de la Ley N° 247, el cual indica: *“Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización”*; se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	N° DE MATRICULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
--------------------------------	---	------------------------------	----------------



ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0035518	3627,99	26,29
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO <u>A REGISTRAR</u> A FAVOR DEL G.A.M.S.			3627,99 m2	26,29%

**DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **6 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en “Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del 09 de septiembre del 2021.

Asimismo, se identifican **23 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.

En resumen, se identifican en **TOTAL DE 29 PREDIOS** definidos en 3 manzanas (A, J y K) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL																				
	REG.	CORR.			A-14	A-15	A-16	J-1	J-2	J-3	J-4	J-5	J-6	J-7	J-8	J-9	J-10	J-11	J-12	J-13	J-14	J-15	J-16	J-17
A	0	1	2	3																				
J	3	2	12	17																				
K	0	0	9	9																				

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica **“BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA 2”** se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:



CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA 2"														
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arcgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO							REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCION			ESTADO DE LOS PREDIOS	
			1	2	3	4		1	2	3				
			Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	Folio Real actualizado	Documento de declaración de juramento de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre posición.	Documento que acredite el registro en el PROPEVI	Fotocopia de pago de impuestos	de	Documentos complementarios	Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	Acta de deslinde de límites del perímetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO	Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.		
A	A-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	(VER ANEXO A)	(VER ANEXO F)	X	ASR	
	A-15	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR	
	A-16	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	CORRECCION	
J	J-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	(VER ANEXO A)	(VER ANEXO F)	•	REGULARIZACION	
	J-2	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION	
	J-3	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	REGULARIZACION	
	J-4	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-5	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	CORRECCION
	J-6	SI	•	•	•	•	•	•	•			•	•	CORRECCION
	J-7	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-8	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-9	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-10	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-11	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-12	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-13	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-14	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-15	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-16	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
	J-17	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	X	ASR
K	K-1	NO	X	X	X	X	X	X	X			X	ASR	



K-2	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-3	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-4	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-5	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-6	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-7	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-8	NO	X	X	X	X	X	X	X
K-9	NO	X	X	X	X	X	X	X

X	ASR

Fuente: D.R.D.P.

**REFERENCIAS:**

- Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a regularización y corrección técnica
- Cumple con los requisitos.
- X No cumple con los requisitos.

**CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES, PLANOS A SER REQUERIDOS Y EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO**

Nº	DOCUMENTO	PRESENTA
<b>Requisitos para el procesamiento del trámite:</b>		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m2), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	SI
4	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
5	Poder notariado (cuando corresponda)	SI
6	Caratula municipal y timbre rojo	SI
<b>Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:</b>		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI



7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinalitario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	N/C
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	N/C
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	N/C
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	N/C
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	N/C
<b>Documentos generados por DRDP:</b>		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

**REFERENCIAS:**

**SI** Si Cumple

**N/C** No Corresponde

**DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
<b>BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)</b>	2042,03	14,80
<b>AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)</b>	8129,69	58,91



<b>ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>VÍAS</b>	3627,99	26,29
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>13799,71 m2</b>	<b>100,00 %</b>

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **13799,71 m<sup>2</sup>**; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **2042,03 m<sup>2</sup>** con el **14,80 %** correspondiente a 6 predios, y la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **8129,69 m<sup>2</sup>** que es el **58,91 %** correspondiente a 23 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa. Las áreas Publicas identificadas como Área de vías con **3627,99 m<sup>2</sup>** que es el **26.29 %**.

Que, el informe señalado recomienda que: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, Art. 7 Par. I Núm. 2 de la Ley N° 247 (modificada por las Leyes N° 803 del 9 de mayo de 2016, Ley N° 915 del 22 de marzo de 2017 y N° 1227), Decreto Supremo N° 4273 y en el Capítulo III **CASO 2: PLANIMETRÍAS DE ESPACIOS DE DOMINIO PRIVADO RUSTICOS** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre de 2021. **POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS**, se recomienda remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para la elaboración del informe legal y posterior remisión en cumplimiento a procedimiento de aprobación especificado en el ART. 24, Numeral 1. del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y disposiciones conexas”.

**El PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES “BARRIO JUANA AZURDUY DE PADILLA 2”** cuenta con una **superficie total de Intervención de 13799,71 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28, elaborada por la Unidad de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según normativa vigente, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Legal PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 96/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, elaborado por Abg. Patricia Veizaga Martinez, ASESORA LEGAL DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: “(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “JUANA AZURDUY DE PADILLA 2” CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 13799,71 m<sup>2</sup>**, en el marco del art. 24 (Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 “Planimetría de espacios de dominio privado**



**rústico**", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1358/2024 de fecha 26 de julio de 2024, elaborado por Arq. Jhosselin A. Urquizu Arce, Profesional V Arquitecto S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., en una de sus partes establece que el proyecto ha *cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se valida el proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Juana Azurduy de Padilla 2", por lo cual, se recomienda la aprobación del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Juana Azurduy de Padilla 2" con una superficie total de intervención de 13.799.71m<sup>2</sup>., ubicado en la zona de Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28.*

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA 2"**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de 13.799.71m<sup>2</sup>.; publicación que se realizó en fecha 8 y 15 de agosto presente gestión, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°641/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N°1557/2024**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1557/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, suscrito por Abog. Karen F. Maldonado Martínez Asesor Legal S.M.G.T.V.U., indica: "(...) **APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA 2", ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención de 13799.71 m<sup>2</sup>.**

Que, el Informe Jurídico N° 2826/2024 de 30 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA 2".

#### **POR LO TANTO:**

**EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.



**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "JUANA AZURDUY DE PADILLA 2",** ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, en la zona Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de 13.799.71m<sup>2</sup>. m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		2042,03	14,80
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		8129,69	58,91
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	3627,99	26,29
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		13799,71 m <sup>2</sup>	100,00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **29 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	SUP. S/TEST M2	N° FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
<b>MANZANA A</b>										
1	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	1360.95
2	A-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	572.77
3	A-16	-AUGUSTO VALDA VARGAS -ELSA MARIA GUEVARA AGUIRRE	30/2016 289/2018	562.06	1.01.1.99.0080839	562.06	028-0083-802-000 (GESTION 2023)	628801	CORRECCION	554.73
<b>MANZANA J</b>										
4	J-1	-FELIX QUISPE FLORES -TOMASA CRUZ AGUILAR	40/2010 274/2015	201.76	1.01.1.99.0035518	201.76	028-0082-701-000	695231	REGULARIZACION	204.75
5	J-2	-EUSEBIO MIRANDA CALANCHA -LORENZA SAAVEDRA QUISPE	763/2009	304.81	1.01.1.99.0035518	304.81	028-5996-990-000	697855	REGULARIZACION	308.27
6	J-3	-JUANA MIRANDA BRUNO DE MEDRANO	745/2009	346.76	1.01.1.99.0035518	346.76	028-0082-901-000	CERTIFICADO	REGULARIZACION	346.58
7	J-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	308.82



8	J-5	-WILBERT ARCIENEGA QUISPE	806/2011 825/2011	316.45	1.01.1.99. 0055022	312.44	028-0082- 988-000	693529	CORRECCION	316.34
9	J-6	-JUAN CARLOS MIRANDA RAMIREZ -WILLMA VERA BEJARANO	822/2009 691/2010	317.32	1.01.1.99. 0055020	317.32	028-0082- 987-000	693283	CORRECCION	311.36
10	J-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	304.90
11	J-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	313.92
12	J-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	250.31
13	J-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	234.59
14	J-11	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	236.16
15	J-12	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	200.00
16	J-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	319.38
17	J-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	500.00
18	J-15	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	500.00
19	J-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	244.60
20	J-17	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	400.00
<b>MANZANA K</b>										
21	K-1	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	338.29
22	K-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	260.00
23	K-3	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	259.57
24	K-4	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	213.92
25	K-5	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	268.94
26	K-6	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	228.60
27	K-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	330.37
28	K-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	303.60
29	K-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	177.98

Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría:

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION Y CORRECCION						
N° PREDIO	Nombres	N° Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
<b>MANZANA A</b>						
<b>A-5</b>	-AUGUSTO VALDA VARGAS	30/2016	1.01.1.99.0080839	562.06	554.73	-7.33 M2
	-ELSA MARTA GUEVARA AGUIRRE	289/2018				
<b>MANZANA J</b>						
<b>J-1</b>	-FELIX QUISPE FLORES	40/2010	1.01.1.99.0035518	201.76	204.75	+ 2.99 M2



	-TOMASA CRUZ AGUILAR	274/2015				
J-2	-EUSEBIO MIRANDA CALANCHA -LORENZA SAAVEDRA QUISPE	763/2009	1.01.1.99.0035518	304.81	308.27	+ 3.46 M2
J-3	-JUANA MIRANDA BRUNO DE MEDRANO	745/2009	1.01.1.99.0035518	346.76	346.58	- 0.18 M2
J-5	-WILBERT ARCIENEGA QUISPE	806/2011 825/2011	1.01.1.99.0055022	312.44	316.34	+ 3.90 M2
J-6	-JUAN CARLOS MIRANDA RAMIREZ -WILLMA VERA BEJARANO	822/2009 691/2010	1.01.1.99.0055020	317.32	311.36	- 5.96 M2

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRICULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0035518	3627,99	26,29
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>3627,99 m2</b>	<b>26,29%</b>

La superficie a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será efectuado conforme al antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, cuya superficie total en vías es **3627,99 m2** que será descontada de la Matricula N° 1.01.1.99.0035518, haciendo un total de **3627,99 m2** en vías a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tal como refleja el cuadro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización,

en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

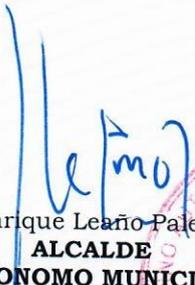
**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.



**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

  
Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**